

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PRUEBA ANTICIPADA N° 1133
(INTERROGATORIO DE PARTE)
Solicitante : LUIS CARLOS SUAREZ CASTRO
Solicitada : GRACIELA NOPE NEIRA

En atención a las solicitudes elevadas por el Dr. LUIS CARLOS SUAREZ CASTRO, obrantes a folios 4 y 6, se ordena el desarchivo de las diligencias y en consecuencia el Despacho **DISPONE**:

Señalar el día veintidós (22) de abril del año en curso a las nueve (9:00) de la mañana, para que en audiencia pública la señora GRACIELA NOPE NEIRA, absuelva el interrogatorio que en forma directa o en sobre cerrado le formulará el peticionario, con la advertencia que la inasistencia a la audiencia le acarrearán las consecuencias previstas en el artículo 205 del C.G.P.; la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el que el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el fin de agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, medidas que se deben adoptar en los procesos en curso y en los que se inicien luego de la expedición de ese Decreto.

A su vez, el Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando la prestación del servicio mediante la adopción del uso de tecnologías de la información.

Se ordena notificar este auto a la señora GRACIELA NOPE NEIRA, en la forma prevista en el artículo 200 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual estará a cargo de la parte solicitante.

Para el éxito de la audiencia, se deberán acatar las siguientes instrucciones:

1.- Solicitante y solicitada se conectarán directamente a la plataforma Microsoft Teams.

SE ADVIERTE a las partes que el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 les impone el deber de asistir a las actuaciones judiciales por medios tecnológicos, en este caso a la audiencia virtual.

2.- Requerir a las partes para que remitan al juzgado a través del correo electrónico institucional j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos a los cuales se les notificará el enlace (link) de acceso a la audiencia. (Microsoft Teams).

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección

electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para que en audiencia pública la señora GRACIELA NOPE NEIRA, absuelva el interrogatorio que en forma directa o en sobre cerrado le formulará el peticionario, con la advertencia que la inasistencia a la audiencia le acarrearán las consecuencias previstas en el artículo 205 del C.G.P., audiencia que se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR, este auto a la señora GRACIELA NOPE NEIRA, en la forma prevista en el artículo 200 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notificación que estará a cargo de la parte solicitante.

TERCERO: Requerir a las partes para que remitan al juzgado a través del correo electrónico institucional j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos a los cuales se les notificará el enlace (link) de acceso a la audiencia. (Microsoft Teams).

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c357316e66e6f5246d1fc2361286dd544246d0c27ccd36d27ee1238ff76807b1**
Documento generado en 28/01/2021 09:54:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>